

**ORDEN de 15 de julio de 1964 por la que se amplían las enseñanzas en el Taller-Escuela Sindical «Onésimo Redondo», de Valladolid, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical «Onésimo Redondo», de Valladolid, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical «Onésimo Redondo», de Valladolid, que fueron establecidas por Orden de 25 de octubre de 1963, se consideren ampliadas con las especialidades de Soldador-chapista, de la Sección de Construcciones Metálicas de la Rama del Metal; Bobinador-montador, de la Rama Eléctrica; Mecánico del Automóvil y Electricista del Automóvil, de la Rama de Automovilismo y Composición manual de la Sección de Composición Tipográfica, de la Rama de Artes Gráficas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 15 de julio de 1964 por la que se aprueban y adjudican las obras de construcción de las instalaciones deportivas de la Escuela de Maestría Industrial de Huesca.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre las obras de construcción de las instalaciones deportivas de la Escuela de Maestría Industrial de Huesca, según proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Martínez Feduchi, en un importe total de pesetas 6.120.739,43.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto de referencia por 5.386.284,40 pesetas.

Segundo.—Adjudicar las obras por el sistema de contratación directa a la Empresa Inar, S. A., por un importe de 5.231.873,44 pesetas, al amparo de lo dispuesto en el párrafo catorce del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, con sujeción a los precios y pliegos de condiciones generales y particulares aprobados al efecto.

Tercero.—Las obras en cuestión, programadas entre las inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social autorizado por la Ley 194/63, de 28 de diciembre, se concluirán durante el presente ejercicio económico y su pago se hará efectivo con cargo a los créditos consignados al efecto al capítulo sexto del Presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 15 de julio de 1964 por la que se crean plazas de Archivero en las Bibliotecas de las Universidades que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la importancia de los Archivos de las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago de Compostela, Sevilla, Valencia y Zaragoza, que conservan una documentación valiosa por su antigüedad y volumen, y en aplicación de lo que dispone el artículo cuarto del Decreto 1190/1964, de 24 de abril, es conveniente que funcionarios facultativos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de la especialidad de Archivos, se encarguen de su organización, conservación y gobierno, pero formando una unidad con los demás funcionarios de la plantilla de la Biblioteca Universitaria, y bajo la dependencia del Director inmediato, que lo será el Bibliotecario general, según preceptúa la Ley de Enseñanza Universitaria de 29 de julio de 1943 en su artículo 74.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 1190/1964, se crea una plaza de Archivero dentro de cada una de las plantillas de las Universidades de

Madrid, Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago de Compostela, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

Segundo.—Los funcionarios nombrados en su día formarán parte de las respectivas plantillas y estarán subordinados, a todos los efectos, sin perjuicio de la autoridad que el Rectorado tiene, al Bibliotecario general, que será su Director inmediato.

Tercero.—Estas plazas serán provistas en la forma reglamentaria y no aumentarán el número de funcionarios que tienen en plantilla en el día de la fecha las citadas Bibliotecas Universitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas obras de habilitación de locales con destino a oficinas de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la planta quinta del edificio central del Departamento.**

Visto el proyecto de obras de habilitación de locales con destino a Oficinas de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la planta 5.ª del edificio central del Departamento de esta capital, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 390.025,83 pesetas; pluses, 23.401,54 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.503,87 pesetas; importe de contrata, 471.931,24 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 5.º, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.511,20 pesetas; ídem, ídem por dirección, 10.511,20 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.306,72 pesetas. Total pesetas, 499.260,36;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Umugar, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 499.260,36 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos del Departamento en su partida número 341.611.

Segundo. Que se adjudique a «Umugar, S. A.», por la cantidad de 499.260,36 pesetas, y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.877,24 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Oficina Técnica de Conservación del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 10 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de mayo de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: